



Contrato servicio ITO según licitación 48-72-LE14 Empresa Sociedad de profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520 -7. Proyecto Reconstruyendo Melipilla del 12 al 16, y Maria Yáñez Farías de la comuna de Melipilla.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento de Obras de Edificación
OFPA N° 148

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO

005014 07.09.2015

VISTOS:

- a) La licitación pública N° 48-72-LE14, Inspección Técnica de Obras para subsidios que se rigen por la Resolución N° 533/97 (V. y U.), según Artículos Transitorios N° 1 y N° 2 del D.S. 49, proyectos Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2011;
- b) La Resolución Exenta SERVIU RM, N° 3192 de fecha 07 de Julio de 2014 del Departamento de Servicios Generales, que aprueban las Bases de Licitación N° 48-72-LE14.
- c) La Resolución Exenta SERVIU RM, N° 3873 12 de Agosto de 2014 del Departamento de Servicios Generales, que dispone la adjudicación de la licitación N° 48-72-LE14;
- d) El Contrato de fecha 15 de Septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520 -7 ,en conformidad a lo establecido en las bases de licitación N° 48-72-LE14;
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.),de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese el contrato a que se refiere el visto d) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS
D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

SERVIU METROPOLITANO

Y

SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA.

En la ciudad de Santiago, a 23 de Febrero 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en el adelante SERVIU Metropolitano, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.812.000-7; representado por su **Director Sr. LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, RUT: 10.630.169-7, de Profesión Geógrafo PUC, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015 que me nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad del D.S. N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y por la otra parte **Sociedad de Profesionales Kronos Ltda.** R.U.T. 77.207.520-0, en adelante la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA o ITO o EL PROVEEDOR**, representada por don **Rafael Fernández Gamboa**, según se acreditará: chileno, casado, arquitecto, Cédula de Identidad N° 14.409.849. Domicilio: Manuel Antonio Maira N° 1170, Comuna de Providencia, Mayores de edad, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios:



Contrato servicio ITO según licitación 48-72-LE14 Empresa Sociedad de profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520-7. Proyecto Reconstruyendo Melipilla del 12 al 16, y María Yáñez Farías de la comuna de Melipilla.

Primero: En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y de conformidad con las normas contenidas en la ley Nº 19.886 su Reglamento el D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Resolución Exenta Nº 3192 de fecha 07 de 07 de 2014 que aprueba los antecedentes de la Licitación ID Mercado Público Nº 48-72-LE14, y en cumplimiento de la Resolución (Exenta) Nº 3873 de fecha 12 de 08 de 2014, que adjudica la licitación, el SERVIU METROPOLITANO debidamente representado por don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS, Kronos Ltda acepta y se obliga a prestar los servicios de inspección técnica de obra, en las tipologías de proyectos de Construcción en Sitio Propio, en adelante CSP, en los términos establecidos en los reglamentos y normas ya citados, además de las bases y sus modificaciones y/o aclaraciones de la licitación respectiva, todos antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Las partes contratantes debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de inspección técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican a continuación, por medio de los profesionales idóneos y competentes, pudiendo SERVIU Metropolitano por razones fundadas autorizar el cambio de uno o más de dichos profesionales, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional remplazado.

Nº	PROYECTO	COMUNA	Nº VIVIENDAS	EGIS
1	Reconstruyendo Melipilla 12	Melipilla	39	AUSTRALIS
2	Reconstruyendo Melipilla 13	Melipilla	36	AUSTRALIS
3	Reconstruyendo Melipilla 14	Melipilla	14	AUSTRALIS
4	Reconstruyendo Melipilla 15	Melipilla	9	AUSTRALIS
5	Reconstruyendo Melipilla 16	Melipilla	10	AUSTRALIS
6	María Yáñez Farías	Melipilla	1	AUSTRALIS

Tercero: El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de su suscripción, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y en todo caso, también termina una vez realizada la inspección Técnica de Obras contratada, la cual no podrá exceder de la fecha de vigencia de los subsidios o de sus prórrogas. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado o modificado con arreglo al Art. Nº 77 del D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004, considerando para estos efectos la normativa que rige el Programa de Fondo Solidario de Vivienda, contenida en el D.S. Nº 174 (V. y U.) del año 2005. de acuerdo al artículo transitorio del D.S. 49.

Cuarto: Los comparecientes convienen, expresamente, la prohibición, que afectará a la ITO, que no podrá subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan del este contrato.

Quinto: SERVIU Metropolitano pagará por el servicio que se contrata hasta la suma de **775,80 UF**, (Setecientos setenta y cinco coma ochenta Unidades de Fomento) (Impuestos incluidos), por su valor en pesos a la fecha del pago, de conformidad al precio cotizado por el proveedor, cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, previa emisión de la Orden de Compra requerida y la prestación efectiva del servicio contratado. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura Exenta, la que deberá contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato, y haber acreditado que no tiene deudas provisionales para con sus trabajadores, en conjunto con la restante documentación e informes que se deban acompañar, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley y al presente contrato proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el prestador del servicio acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrase disponible, siendo responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y/o de sus eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación, a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier acto o contrato que justifique que los



Contrato servicio ITO según licitación 48-72-LE14 Empresa Sociedad de profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520 -7. Proyecto Reconstruyendo Melipilla del 12 al 16, y Maria Yáñez Farías de la comuna de Melipilla.

pagos deban hacerse a una persona distinta. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, si eventualmente el monto a pagar resulta inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del prestador del servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones proporcionales que pueda sufrir el precio del contrato con arreglo a lo establecido en la normativa vigente respecto del aumento o disminución de las viviendas a inspeccionar, precio que incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero.

Sexto: El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO, dará derecho al SERVIU Metropolitano a poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que correspondan.

Cada seis meses el Proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de sus trabajadores de acuerdo al Art. N°77 DS 250 (Hacienda) 2004, mediante los comprobantes de pago y el certificado F30-1 de la Inspección del trabajo. Si el proveedor registra deudas de acuerdo a lo indicado es causal de término anticipado del contrato de acuerdo al Art. N° 77 ya citado.

También las partes convienen que para los efectos de este contrato, siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de cesación de pagos o notoria insolvencia en conformidad al D.S. N° 250 (Hacienda), del 2004 y a la ley 19.886 y D.S. N° 174 (V. y U.), del 2005.

Séptimo: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, de acuerdo al artículo 1 Transitorio del D.S 49 y demás normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el ITO deberá notificar dentro del plazo de 03 días hábiles, por escrito a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o reconstrucción de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos.

Octavo: Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en la institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Noveno: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó a SERVIU Metropolitano, las boletas bancarias de garantía que se indican en el siguiente cuadro, tomadas por Kronos Ltda., correspondientes a un 5 % del valor del contrato, en los términos establecidos en las bases de la licitación cuya vigencia será del plazo del contrato más 90 días corridos a partir del término del contrato.

Nº	PROYECTO	COMUNA	BOLETA Nº	BANCO	MONTO (U.F.)	FOLIO SERVIU	VIGENCIA
1	Agrupación Reconstruyendo Melipilla Proyectos del 12 al 16 e individual María Yáñez Farías	Melipilla	0256405	BCI	38,79	369056	23/05/2017

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:

- ✓ En los casos en que la ITO incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU, se aplicará una multa diaria de 2 U.F hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- ✓ La misma multa anterior se aplicará por cada día de atraso en la entrega de él (los) Informe(s) parcial(es), semanal(es), mensual(es) o final(es), relacionado(s) con la inspección y/o detección de posibles errores u omisiones en el Informe de avance físico de la obra.



Contrato servicio ITO según licitación 48-72-LE14 Empresa Sociedad de profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520 -7. Proyecto Reconstruyendo Melipilla del 12 al 16, y Maria Yáñez Farías de la comuna de Melipilla.

- ✓ En caso de detectarse errores y/u omisiones en lo informado formalmente por la ITO. Se aplicará una multa a petición del Supervisor de SERVIU Metropolitano, correspondiente a 5 UF por cada oportunidad que esto ocurra.
- ✓ Además de lo anterior, se aplicará una multa de 2 U.F. en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia del personal de los profesionales que corresponda de la ITO, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, todo ello a juicio del SERVIU Metropolitano.
- ✓ En caso de no instalar el letrero indicado en las bases técnicas, se aplicará una multa diaria de 1 UF a contar del quinto día corridos de transcurrido el inicio de instalación de faena. Si este es instalado con errores o no corresponde al letrero exigido, se aplicará una multa diaria de 1 UF hasta su cambio o corrección a partir de 3 días corridos contando desde el día de aviso por parte de SERVIU Metropolitano.
- ✓ Si los servicios de inspección de obras son desarrollados por profesionales distintos de los comprometidos por el proveedor, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4, el SERVIU Metropolitano podrá aplicar al proveedor una multa de 50 UF por cada profesional y por cada mes o fracción en que ello ocurra, salvo que por motivos de fuerza mayor debidamente fundados y no imputables al proveedor y/o al profesional comprometido se autorice su reemplazo según lo establecido en las presentes bases. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del SERVIU Metropolitano de poner término anticipado al contrato por incumplimiento del proveedor.
- ✓ En caso de: presentar 2 veces o más a cobro una misma inspección; presentar cualquier documentación, certificación o información falsa o negligentemente tardía o inexacta, ya sea en sus ofertas, antecedentes, nóminas, informes u otros que se relacionen con los servicios a contratar; que la prestación de los servicios de asesoría técnica no fuere satisfactoria, de acuerdo con los estándares básicos definidos en estas bases, SERVIU Metropolitano aplicará una multa de 1 a 300 UF.

Para la aplicación de estas multas, el Supervisor del SERVIU Metropolitano dejará constancia del incumplimiento en el Libro de Anotaciones (L.A.) que señalan las Bases Técnicas. La ITO dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión de aplicar la multa, para solicitar una reconsideración ante SERVIU Metropolitano, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximir o rebajar la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa o su rebaja fijando un periodo de prueba de 5 días hábiles en caso de ser necesario.

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al adjudicatario que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

Décimo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Décimo Primero: El presente contrato se suscribe ad referendum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

Décimo Segundo: Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, Categoría 1ª, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Décimo Tercero: El Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU dicto lo siguiente;

Décimo Cuarto: Establécese que el presente contrato se registrará en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución Exenta, por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y el D.S. 174 (V. y U.) de 2005.

- 2.- Establécese que el presente contrato se registrará en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución Exenta, por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y el D.S. 174 (V. y U.) de 2005.
- 3.- Los recursos involucrados en la presente Resolución deben ser pagados con cargo al ítem consignado en la Resolución Exenta N° 106 de fecha 07 de Enero de 2015, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ítem 33.01.133.001, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. En caso que los servicios descritos se prolonguen más allá del año en curso, el saldo del contrato se pagará con cargo a la Resolución Exenta que asigne ítem y montos para el año que corresponda.



Contrato servicio ITO según licitación 48-72-LE14 Empresa Sociedad de profesionales Kronos Ltda. Rut 77.207.520-7. Proyecto Reconstruyendo Melipilla del 12 al 16, y Maria Yáñez Farías de la comuna de Melipilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 MIGR/AVS/VMT/ASO/CAA
 TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - Subdirección Jurídica
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Sección Boletas de Garantía S.A.D.F.
 - Oficina Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
 - Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
 - Departamento Programación Física y Control
 - Sección Control de Gestión S.D.V.E.
 - Departamento de Obras de Edificación (2)
 - Departamento Gestión D.O.E
 - Oficina de Partes
 - Consultora Sociedad de Profesionales KRONOS Ltda. (Manuel Antonio Maira N° 1170 Providencia)

REFRENDADO
 Nº Ejecutoria Milán
 30 MAR 2015
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas


 NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe



